



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
23/09/2025



AYUNTAMIENTO DE SOT DE CHERA

Decreto de Alcaldía.

Vista la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones de ayudas económicas para la atención a la infancia aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 7 de Octubre de 2016.

Visto que se ha considerado conveniente por esta Alcaldía efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones con carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a efectuarse el gasto.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 18 de septiembre de 2025, en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto el informe de Intervención emitido en fecha 18 de septiembre de 2025, en el que se acreditaba el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza para la concesión de ayudas económicas para la atención a la infancia del Ayuntamiento de Sot de Chera.

RESUELVO

PRIMERO. Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas económicas para la atención a la infancia, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento de Sot de Chera (www.sotdechera.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En Sot de Chera, firmado electrónicamente.

EL ALCALDE,

**Ante mí,
LA SECRETARIA,**

Fdo.: Tomás Cervera Carrió



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AAZE HANJ TTUV K3CA

Resolución Nº 235 de 23/09/2025 "DECRETO convocatoria ayudas atencion a la infancia 2025" - SEGRA 1052207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
23/09/2025

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2025.

1. - BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de Ayudas Económicas para la atención a la infancia, aprobada en fecha 7 de Octubre de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 239, de fecha 14 de Diciembre de 2016.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ÁMBITO Y PUBLICACIÓN.

El Ayuntamiento de Sot de Chera concede Ayudas económicas para la atención a la infancia para el año 2025.

La convocatoria presente tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas económicas a la infancia por parte del Ayuntamiento de Sot de Chera, dirigidas a las familias con hijos/as entre 0 y 16 para residentes y empadronados en el término municipal de Sot de Chera.

El Ayuntamiento de Sot de Chera subvencionará con estas ayudas el coste de material escolar, ropa y calzado deportivo, alimentación primera infancia, pañales, desarrollo de programas de estimulación temprana, adquisición de gafas, artículos de ortopedia y prótesis, actividades extraescolares organizadas por el CRA La Serranía o el AMPA del centro.

La convocatoria presente se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la pagina web del Ayuntamiento (www.sotdechera.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Considerando el carácter finalista de las ayudas no cabrá darle destinación diferente al expresamente señalado en esta convocatoria.

Los solicitantes de estas ayudas serán los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios/as.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario/a de la ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

En ningún caso los solicitantes de la ayuda podrán ser los progenitores, privados de la patria potestad de sus hijos. De igual modo tampoco podrán ser solicitantes los progenitores en aquellos supuestos en que la tutela o la guarda de los hijos estuviera asumida por una institución pública.



FIRMADO POR

La Secretaria de Sot de Chera
Raquel Atienza Gregorio
24/09/2025



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AAZE HANJ TTUV K3CA

Resolución Nº 235 de 23/09/2025 "DECRETO convocatoria ayudas atencion a la infancia 2025" - SEGRA 1052207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrión
23/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de Sot de Chera
Raquel Atienza Gregorio
24/09/2025

Estas ayudas se establecerán una vez realizada la baremación de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, estableciendo el límite máximo de la ayuda en 650 Euros por unidad familiar, y se destinarán, exclusivamente para adquisición material escolar, ropa y calzado deportivo, alimentación primera infancia, pañales, desarrollo de programas de estimulación temprana, adquisición de gafas, artículos de ortopedia y prótesis y actividades extraescolares.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas que soliciten formalmente las ayudas económicas mencionadas y deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados un periodo mínimo de seis meses antes de la convocatoria y residir regularmente en Sot de Chera.

b) Convivir con el/los menor/es a cargo para el/los que se solicite la ayuda.

c) Haber hecho uso correcto de esta ayuda concedida en anteriores ocasiones, en caso de haberla obtenido.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sot de Chera. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

e) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

f) Aquellas familias con niños en edad escolar, estos deberán estar escolarizados en el CRA La Serranía, IES de Villar del Arzobispo e IES de Requena.

4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as perceptores de las ayudas están obligados a:

a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.

b) Mantener las condiciones por la que se les concede la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar cuanta información le sea requerida.

d) Si por cualquier motivo se renuncia a la ayuda, deberá hacerse por escrito en las oficinas del Ayuntamiento.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AAZE HANJ TTUV K3CA

Resolución Nº 235 de 23/09/2025 "DECRETO convocatoria ayudas atencion a la infancia 2025" - SEGRA 1052207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
23/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de Sot de Chera
Raquel Atienza Gregorio
24/09/2025

e) Comunicar en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados.

Serán motivos para perder la condición de beneficiario/a de estas ayudas:

- Al desaparecer alguna de las causas que hacían beneficiario al solicitante.
- Renuncia voluntaria realizada por los interesados: padre, madre o tutores, que deberá hacerse por escrito en el Ayuntamiento.
- Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora, comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el beneficiario/a.

5.- FINANCIACIÓN

La financiación para atender estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria consignada a tal efecto en la partida: 326.48000 “Ayudas económicas para familias en situación de vulnerabilidad social”.

Para la concesión de las Ayudas económicas para la atención a la infancia se tendrán en consideración los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo al marco legislativo vigente y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

6.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS AYUDAS

El importe máximo de las ayudas a conceder no podrá exceder de la cantidad total consignada en la aplicación presupuestaria correspondiente y se abonarán de acuerdo con los criterios siguientes:

1.- Número de hijos/as: Entendiendo por tales hijos menores de 26 años, los menores acogidos y las personas con discapacidad de al menos 33%, siempre que se acredite la convivencia y dependencia económica.

Un hijo: 5 puntos
Dos hijos: 10 puntos
Tres hijos: 15 puntos
Más de 4 hijos: 20 puntos

2.- Renta per cápita de la unidad familiar:

Ingresos brutos de la unidad familiar divididos por el número de sus miembros. Se consideran ingresos familiares la totalidad de los ingresos precedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, en base a la última Declaración de I.R.P.F. realizada o certificado de ingresos emitido por la Agencia Tributaria en caso de no obligatoriedad de realizarla.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AAZE HANJ TTUV K3CA

Resolución Nº 235 de 23/09/2025 "DECRETO convocatoria ayudas atencion a la infancia 2025" - SEGRA 1052207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
23/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de Sot de Chera
Raquel Atienza Gregorio
24/09/2025

Se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que conviven en el domicilio familiar: solicitante, cónyuge, hijos menores de 26 años, discapacitados de al menos 33% con certificado de convivencia y dependencia económica.

Una vez sumados los ingresos globales de la unidad familiar se deberán dividir por el número de miembros que la integran. La cantidad resultante será la renta per cápita de la unidad familiar.

Los puntos a asignar por tramos de ingresos serán los siguientes:

- De 0 a 3.872 euros / año20 puntos
- De 3.872,01 euros a 4.518 euros / año15 puntos
- De 4.518,01 euros a 7.744 euros / año10 puntos
- De 7.744,01 euros a 9.034 euros/ año5 puntos
- Desde 9.034,01 euros/ año0 puntos

3.- Familia monoparental:

Se asignarán 5 puntos cuando en el núcleo familiar haya ausencia de padre o madre. Presentando sentencia judicial con asignación de la custodia, o documentación administrativa que lo acredite.

4.- Discapacidad del menor:

Discapacidad entre un 33% y un 65%: 5 puntos.
Discapacidad superior al 65%: 10 puntos.

Estableciendo el límite máximo de ayuda en 650 € por unidad familiar.

El pago de las Ayudas a las personas beneficiarias, se hará efectivo en el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se haya justificado en su totalidad el importe subvencionado, o en su caso, en el plazo de un mes desde que se haya realizado la totalidad de la justificación.

El importe de la Ayuda se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que el interesado especifique en la solicitud.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las personas solicitantes deberán de aportar junto a la solicitud los justificantes correspondientes a la compra o adquisición del material objeto de la subvención, adjuntando tickets, facturas de la compra del material o recibos de pago.

Una vez concedida la subvención, si la cantidad justificada por el beneficiario a la hora de presentar la solicitud es inferior a la cantidad concedida, se le otorgará un plazo de justificación que vendrá establecido en la notificación de la Resolución.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AAZE HANJ TTUV K3CA

Resolución Nº 235 de 23/09/2025 "DECRETO convocatoria ayudas atencion a la infancia 2025" - SEGRA 1052207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
23/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de Sot de Chera
Raquel Atienza Gregorio
24/09/2025

8.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en una instancia según modelo de impreso normalizado. Tanto éstas como demás información estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Sot de Chera, así como en la Página Web de este Ayuntamiento (www.sotdechera.es).

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sot de Chera, sito en la Avda. de Pera, 9 o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La admisión a trámite de una solicitud de la Ayuda no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la convocatoria presente.

9.- DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, por lo que no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La documentación que, junto con la solicitud deberán aportar las personas que concurran a la convocatoria de ayudas económicas para atención a la infancia es la siguiente:

- a) Instancia de solicitud, según modelo oficial, para ser beneficiarios/as de las ayudas municipales, debidamente rellenada.
- b) Certificado de empadronamiento colectivo (será facilitado por el Ayuntamiento)
- c) Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor que solicite la ayuda.
- d) En caso de separación o divorcio deberá presentar fotocopia de la documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guarda y custodia.
- e) Declaración del beneficiario de no estar incurso de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sot de Chera, u otras administraciones públicas, y frente a la Seguridad Social.
- f) Justificantes correspondientes a la compra o adquisición del material objeto de la subvención, aportando:
 - f-1) Tickets de caja con al menos los siguientes datos: número, NIF del expedidor, tipo impositivo aplicado o la expresión “IVA incluido”.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AAZE HANJ TTUV K3CA

Resolución Nº 235 de 23/09/2025 "DECRETO convocatoria ayudas atencion a la infancia 2025" - SEGRA 1052207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
23/09/2025



FIRMADO POR

La Secretaria de Sot de Chera
Raquel Atienza Gregorio
24/09/2025

f-2) Facturas de la compra o recibos de pago que deberán reunir los siguientes requisitos: Ser originales o copias debidamente compulsadas, el beneficiario deberá figurar como destinatario de la factura, deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos, nombre o razón social de la empresa que emite la factura, NIF, día de la emisión, cuando la operación esté sujeta y no exenta de IVA deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará la expresión “IVA incluido”.

g) Libro de familia.

h) Declaración de I.R.P.F. del último año realizada o en su caso Certificado Negativo de Hacienda.

i) En caso de hijos con discapacidad deberán aportar certificado del grado de discapacidad.

j) Documento de demanda de empleo (DARDE), de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se encuentren en situación de desempleo.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y de la documentación incluida en las mismas, comprobando que reúnan las condiciones para acceder a la subvención. Una vez que los servicios técnicos municipales hayan verificado que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la ayuda, elevarán a la alcaldía la correspondiente propuesta de concesión.

En caso de que se requiera subsanar posibles defectos de las solicitudes o la omisión por parte del solicitante de alguno de los documentos preceptivos, se les notificará para que en el plazo legal de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, corrijan la falta o aporten la documentación, incluyendo igualmente indicación expresa de que, si así no se hiciera, se tendrá por desestimada la petición formulada, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la Ley 39/2015, de la 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A la vista de la referida propuesta será el Alcalde el que proceda a la concesión de la subvención.

11.- MOTIVOS DE DENEGACIÓN

Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- Que no haya suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- No cumplir los requisitos fijados en la convocatoria presente.
- No haber solicitado las Ayudas en el plazo fijado a tal efecto.
- No completar la documentación en el plazo exigido.
- Comprobar la falsedad documental.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio del Ayuntamiento fuera motivo suficiente para su denegación.



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AAZE HANJ TTUV K3CA

Resolución Nº 235 de 23/09/2025 "DECRETO convocatoria ayudas atencion a la infancia 2025" - SEGRA 1052207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Alcalde de Sot de Chera
Tomás Cervera Carrió
23/09/2025

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD

La percepción de esta subvención será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras administraciones públicas, siempre que en concurrencia con las mismas no supere el coste de los gastos subvencionados.

13- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de la 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.

En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se les indicará de forma expresa cuáles son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.

Las indicadas resoluciones agotan la vía administrativa y contra ellas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicte la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad con los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE núm. 167 de 14-7-98), o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sot de Chera, firmado electrónicamente.

El Alcalde,

Fdo.: Tomás Cervera Carrió



FIRMADO POR

La Secretaria de Sot de Chera
Raquel Atienza Gregorio
24/09/2025



SOT DE CHERA

Código Seguro de Verificación: QYAA AAZE HANJ TTUV K3CA

Resolución Nº 235 de 23/09/2025 "DECRETO convocatoria ayudas atencion a la infancia 2025" - SEGRA 1052207

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sotdechera.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8